

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972.-

Considerando:

Que ante la situación planteada en el edificio de la Avda. Roque Sáenz Peña n° 1174 -respecto del estado del inmueble- esta Corte Suprema dispuso con toda urgencia informes técnicos respecto de su seguridad -expdte. de superintendencia n° 4.177/72-.

Que como consecuencia de tales informes se arbitraron de inmediato las medidas aconsejadas para aliviar la sobrecarga del edificio; y, a raíz de un nuevo informe, requerido por el Tribunal, de una comisión conjunta de técnicos de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad y de la Dirección Nacional de Arquitectura, por acordada del 22 de septiembre se determinó la mudanza de los dos Juzgados Nacionales en lo Civil que aún permanecían en el referido edificio.- Ello así, en virtud de que el mencionado informe conjunto establecía: 1°) Que el edificio no era apto para el funcionamiento de los juzgados allí instalados; 2°) Que era, sí, factible el funcionamiento en dicho inmueble de otros organismos de la Justicia siempre que no tuvieran acceso de público y que sus tareas no requirieran acumulación de expedientes, libros y otros elementos que sobrepasaran la carga admisible de 150 ks/m<sup>2</sup> con que había sido calculada la estructura resistente.

Cabe agregar que en el primitivo informe de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de fecha 4 de septiembre, se dejaba establecido que un análisis detallado del inmueble podría determinar si la estructura permitía un mayor aprovechamiento, pero que ese análisis no podía efectuarse por organismos municipales.

Que a mérito de tales antecedentes el Tribunal ha ordenado gestiones -que se hallan en trámite- para que la Dirección Nacional de Arquitectura efectúe los estudios técnicos pertinentes a los fines que acaba de señalarse.

-//- Que no obstante los antecedentes e informes antes re-  
señados acerca de la habitabilidad del edificio en las condicio-  
nes actuales, los funcionarios titulares de los Ministerios Públi-  
cos en lo Criminal y Correccional -invocando la inquietud del per-  
sonal- han solicitado la mudanza de sus oficinas a dependencias  
del Palacio de Justicia -en trámite de remodelación para instalar  
los diez Juzgados de Instrucción creados por la ley 17.928-. Sien-  
do ello así y teniendo en cuenta la opinión favorable de la Cáma-  
ra de Apelaciones del fuero para que se acceda -con carácter pre-  
cario- al traslado pedido, se estima procedente proveer de confor-  
midad.

Que, por otra parte, en oficio del Sr. Presidente de  
la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, del día de la fecha,  
se expresa que los señores Defensores de Pobres, Incapaces y Ausen-  
tes en lo Civil, <sup>y Comercial</sup> han manifestado no tener inconveniente en que las  
oficinas de su dependencia permanezcan en el edificio de la Avda.  
Roque Sáenz Peña 1174, donde se hallan instaladas.

Por ello, se resuelve:

1º) Autorizar el traslado de los Minis-  
terios Públicos del fuero en lo Criminal y Correccional ubicados  
en el edificio de la Avda. Roque Sáenz Peña nº 1174 a las depen-  
dencias del 7º piso del Palacio de Justicia.

2º) La referida mudanza se efectuará  
con carácter provisional, limitándose al traslado de los elemen-  
tos indispensables de trabajo.

3º) Agréguese sin acumular al expºte.  
de superintendencia 4177/72.

Regístrese y comuníquese. E.L.: "y Co-  
mercial"-vale. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO - ROBERTO E. CHUTE - MARCO  
AURELIO RISOLIA - LUIS CARLOS CABRAL - MARGARITA ARGUAS.

ES COPIA

